



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 875-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 214-2026-MDP/A, de fecha 12 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 000031-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 16 de setiembre de 2026; Informe Legal N° 000647-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 18 de setiembre de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinario de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2026, interrumpido por cuarto intermedio y concluido el 09 de octubre del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Oficio N° 214-2026-MDP/A, de fecha 12 de agosto de 2026, la Municipalidad Distrital de Palca, solicita la revisión del proyecto de convenio propuesto, y de encontrarse conforme, se proceda con la suscripción correspondiente;

Que, la propuesta de convenio Marco presentado por la Municipalidad Distrital de Palca, tiene como objetivo desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, al conocimiento, a la cultura, a la investigación científica y tecnológica;

Que, mediante Informe Técnico N° 000031-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 16 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperaciones y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica sobre la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Palca y la Universidad Nacional de Juliaca, e informa que esta propuesta cumple con los requisitos establecidos por lo tanto es procedente la aprobación y suscripción del convenio marco con la municipalidad antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N° 000647-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la evaluación de la documentación obrante en el expediente, concluye que es procedente suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, en Sesión Extraordinario de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2026, interrumpido por cuarto intermedio y concluido el 09 de octubre del 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 875-2026-CU-UNAJ



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OCRI
OAJ
OTI
c.c. Arch.

